

En Jeppener, Partido de Coronel Brandsen siendo las 10.00 horas del día 28 del mes de marzo de 1996 se reúnen en Sevel Argentina S.A., Planta Jeppener, en representación de la Empresa los señores, Dr. Carlos A. Lello, Lic. Osvaldo J. Domínguez y José L. De Arriandaga por una parte, y por la otra, en representación de la Asociación de Supervisores de la Industria Metalúrgica de la República Argentina - Seccional La Plata, los señores Daniel Gomez, Generoso Repucci, Jorge Baiardi y Edgardo Carreras, con el objeto de tratar y acordar cuanto se expresa a continuación:

Ante la situación por la que atraviesa la industria nacional en general y en particular la industria automotriz y autopartista, visto la necesidad de hacer frente en forma orgánica a los problemas que se derivan de las cambiantes condiciones que sufre el mercado y con el objeto de adaptar la estructura y organización Empresarial a la mejor forma para procurar mantener y afianzar la actividad productiva y proteger la fuente de trabajo, ambas partes convienen lo siguiente:

1º--Prorrogar por el período de un año que se extenderá desde el 1/4/96 hasta el 31/3/97 el Acuerdo sobre jornada reducida y paz social de fecha 17/10/95 cuyo vencimiento operaba el 31/3/96, con las siguientes adecuaciones:

a) Con el objeto de procurar el mejor resultado posible de gestión y el afianzamiento de los puestos de trabajo, la Empresa a partir del mes de noviembre '96 llevará a cabo ; tal como lo vienen haciendo sus competidores nacionales y multinacionales que operan en el País, la tercerización de aquellos servicios, actividades y/o sectores que las más avanzadas técnicas de producción y comercialización aconsejen, para obtener el más favorable posicionamiento en el mercado. Quedan comprendidos en esta oportunidad las actividades de: Logística (descarga de materiales, apertura de cajones, recepción de materiales, almacén, abastecimiento de línea, expedición de materiales, clarkistas; etc.), Mantenimiento (electricistas, mecánicos, herreros, cañistas, taller automotor, usina, telefonista, matricería, aceiteros; etc.) y Calidad (laboratorio y metrología).

b) En caso que por efecto de la reestructuración Empresarial mencionada y la consiguiente transferencia a terceros de servicios, actividades, y/o sectores se produzca excedente en el número de personal ocupado por Sevel Argentina S.A. Planta Jeppener y dicho personal no sea aceptado por la empresa tercera, Sevel Argentina S.A. Planta Jeppener, procurará dar al personal excedente la mejor ubicación posible dentro de sus cuadros.

c) Tal como fuera oportunamente pactado en el punto 8o. del Acta suscripta el 17/10/95; todo el personal que resulte excedente por imposibilidad de adjudicarle tarea quedará comprendido dentro de la garantía horaria establecida en dicho punto.

No obstante ello, la A.S.I.M.R.A. y Sevel Argentina S.A. Planta Jeppener en conjunto y/o separadamente arbitrarán todos los medios necesarios y conducentes para la inserción del personal excedente, en los programas de capacitación existentes en los organismos determinados a tal efecto en el Ministerio de Trabajo; posibilitando con tal acción una mejor ubicación de dicho personal en el ámbito laboral. Todo ello sin perjuicio de los programas de formación existentes y/o a crearse dentro de Sevel Argentina S.A. Planta Jeppener.

2º--Las partes acuerdan también lo siguiente:

a) La Empresa aplicará a partir del 1/4/96 un incremento del 2 % sobre los jornales básicos vigente al 31/3/96.

b) Dado que por la situación que viene atravesando el mercado automotriz y autopartista desde hace más de un año, la producción ha tenido que reducirse en forma significativa como es de público y notorio conocimiento, debiendo la Empresa hacerse cargo de importantes sumas, producto de las subvenciones no remunerativas que percibe el personal excedente, motivo por el cual no se ha logrado cumplir con el objetivo de mejora productiva por lo que, se discontinúa

Dr. Raúl Osvaldo Domínguez
1996
Asesor de Relaciones Laborales

un 3 % del Premio de Productividad, durante el plazo de vigencia de este convenio.....

3.--A partir del 1/4/96 se discontinúa definitivamente el premio presentismo, ya que el mismo ha perdido la esencia por el cual fue creado oportunamente.....

4 --Los feriados nacionales se abonarán de acuerdo a la Ley.....

Si bien las partes reconocen que el acuerdo al que se arriba en esta oportunidad, es producto de una solución límite y de excepción, la misma se basa en el permanente compromiso de la defensa de la fuente de trabajo.....

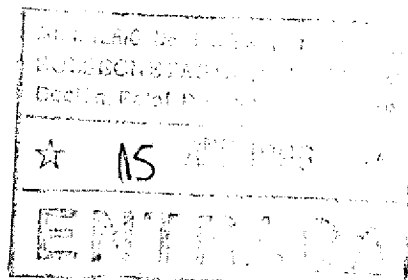
Sin perjuicio de lo expuesto, los firmantes en forma conjunta o separadamente no desistirán en la búsqueda de soluciones y/o alternativas, que deriven en la consolidación de la industria automotriz en general y de Sevel Argentina S.A. Planta Jéppener en particular.....

La Representación Gremial manifiesta que lo actuado por ellos, es "Ad Referéndum" de lo que dispongan los Cuerpos Orgánicos de la Entidad, obviamente todo ello es sin perjuicio del derecho individual que asiste a cada trabajador al respecto.....

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.....

Por LA EMPRESA

Por A.S.I.M.R.A. - Seccional La Plata-



Dr. Raúl Osvaldo Fernández
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales

En Jeppener, Partido de Coronel Brandsen siendo las 11.00 horas del día 27 del mes de marzo de 1996 se reúnen en Sevel Argentina S.A., Planta Jeppener, en representación de la Empresa los señores, Dr. Carlos A. Lelio, Lic. Osvaldo J. Domínguez y José I. De Arriandiaga por una parte, y por la otra, en representación de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina - Seccional La Plata-, los señores Enrique Salinas, Ricardo Eguía, Cecilio M. Lucero, José E. Basualdo, Oscar Andreone y Antonio Etcheverry, con el objeto de tratar y acordar cuanto se expresa a continuación:

Ante la situación por la que atraviesa la industria nacional en general y en particular la industria automotriz y autopartista, visto la necesidad de hacer frente en forma orgánica a los problemas que se derivan de las cambiantes condiciones que sufre el mercado y con el objeto de adaptar la estructura y organización Empresaria a la mejor forma para procurar mantener y afianzar la actividad productiva y proteger la fuente de trabajo, ambas partes convienen lo siguiente:

1°-Prorrogar por el periodo de un año que se extenderá desde el 1/4/96 hasta el 31/3/97 el Acuerdo sobre jornada reducida y paz social de fecha 17/10/95 cuyo vencimiento operaba el 31/3/96, con las siguientes adecuaciones:

a) Con el objeto de procurar el mejor resultado posible de gestión y el afianzamiento de los puestos de trabajo, la Empresa llevará a cabo negociaciones con la representación gremial de la U.O.M.R.A. para que a partir del mes de noviembre '96 comience la tercerización de aquellos servicios, actividades y/o sectores (tales como Logística; Mantenimiento; etc.), que las más avanzadas técnicas de producción y comercialización aconsejan, para obtener el más favorable posicionamiento en el mercado, tal como lo vienen haciendo sus competidores nacionales y multinacionales que operan en el País.

b) En caso que por efecto de la reestructuración Empresaria mencionada y la consiguiente transferencia a terceros de servicios, actividades, y/o sectores se produzca excedente en el número de personal ocupado por Sevel Argentina S.A. Planta Jeppener y dicho personal no sea aceptado por la empresa tercera, Sevel Argentina S.A. Planta Jeppener, procurará dar al personal excedente la mejor ubicación posible dentro de sus cuadros.

c) Tal como fuera oportunamente pactado en el punto 8o. del Acta suscripta el 17/10/95; todo el personal que resulte excedente por imposibilidad de adjudicarle tarea quedará comprendido dentro de la garantía horaria establecida en dicho punto.

No obstante ello, la U.O.M.R.A. y Sevel Argentina S.A. Planta Jeppener en conjunto y/o separadamente arbitrarán todos los medios necesarios y conducentes para la inserción del personal excedente, en los programas de capacitación existentes en los organismos determinados a tal efecto en el Ministerio de Trabajo; posibilitando con tal acción una mejor ubicación de dicho personal en el ámbito laboral. Todo ello sin perjuicio de los programas de formación existentes y/o a crearse dentro de Sevel Argentina S.A. Planta Jeppener.

2°--Las partes acuerdan también lo siguiente:

a) Ratificar que a partir del 1/4/96 la Empresa aplicará el incremento pactado del 2 % sobre los jornales básicos vigente al 31/3/96, conforme lo acordado en el Acta interna de fecha 6/8/94 suscripta entre las mismas partes.

b) Dado que por la situación que viene atravesando el mercado automotriz y autopartista desde hace más de un año, la producción ha tenido que reducirse en forma significativa como es de público y notorio conocimiento, debiendo la Empresa hacerse cargo de importantes sumas, producto de las subvenciones no remunerativas que percibe el personal excedente, motivo por el cual no se ha logrado cumplir con el objetivo de mejora productiva a que hace referencia la cláusula SEXTA -6) del Acta acuerdo de fecha 5/8/94 celebrada entre la UOMRA, por una parte y SEVEL ARGENTINA S.A., CIFARA, CAIA,

CARLOS A. CASTRO
ESCRIBANO

Osvaldo Domínguez
Secretario de Relaciones Laborales

CORMEC por la otra, y la cláusula correlativa del Acta interna de igual fecha, se discontinúa un 3 % del Premio de Productividad previsto en dicha cláusula, durante el plazo de vigencia de este convenio.....

3.--A partir del 1/4/96 se discontinúa definitivamente el premio presentismo, ya que el mismo ha perdido la esencia por el cual fue creado oportunamente.....

4 --Los feriados nacionales se abonarán de acuerdo a la Ley.....

5 --Por su parte la Empresa compromete su máximo esfuerzo para lograr la internación de Caja de Dirección Fiat y Caja de Velocidad BA 7-5 Peugeot, en lo posible para antes del 31 de julio '96 y Volante y Colectores 405 /306 para antes de fin del año en curso.....

6 --Con referencia al Acta firmada con fecha 7/7/95, cuyo vencimiento es el 16/7/96, la misma se prorrogará hasta el 31/3/97, si se cumple con la internación prevista en el punto anterior a julio '96.....

Si bien las partes reconocen que el acuerdo al que se arriba en esta oportunidad, es producto de una solución límite y de excepción, la misma se basa en el permanente compromiso de la defensa de la fuente de trabajo.....

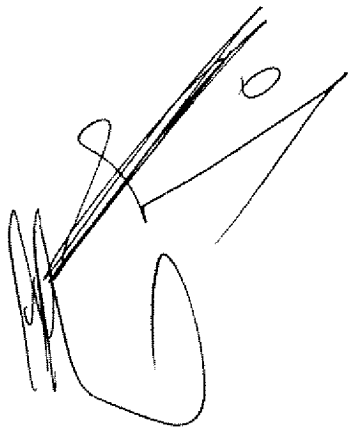
Sin perjuicio de lo expuesto, los firmantes en forma conjunta o separadamente no desistirán en la búsqueda de soluciones y/o alternativas, que deriven en la consolidación de la industria automotriz en general y de Sevel Argentina S.A. Planta Jéppener en particular.....

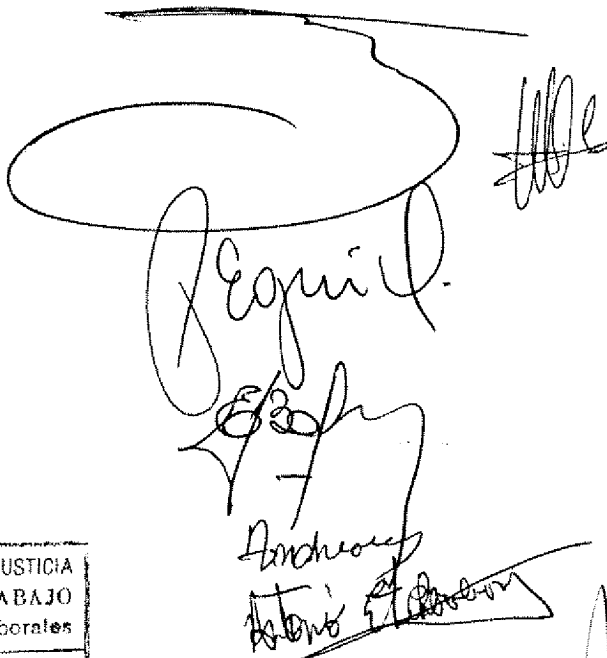
La Representación Gremial manifiesta que lo actuado por ellos, es "Ad Referéndum" de lo que dispongan los Cuerpos Orgánicos de la Entidad, obviamente todo ello es sin perjuicio del derecho individual que asiste a cada trabajador al respecto.....

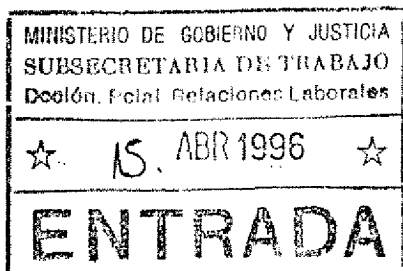
En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.....

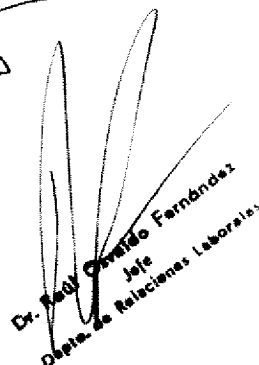
Por LA EMPRESA

Por LA U.O.M.R.A. - Seccional La Plata-

656.T







Dr. Raúl Oviedo Fernández
Jefe
Depa. de Relaciones Laborales